

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de septiembre de 2016

Nº 187

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas reguladoras de las ayudas para transporte universitario, curso 2016/2017 2

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Resolución de alcaldía delegación de competencias del alcalde 8

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 03/2016 9

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Texto íntegro de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio público de guardería infantil 11
- Notificación para retirada de vehículo abandonado en vía pública 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Acuerdo de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos de poblaciones de la provincia de Ávila que se relacionan, comienza por El Arenal 14

PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES VILAFRANCA DE LA SIERRA

- Convocatoria de Junta General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2016 15

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.248/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CULTURA

NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO (CURSO 2016/2017)

1.- CONCEPTO Y FINALIDAD.

Las ayudas para el transporte universitario son prestaciones de carácter económico destinadas a estudiantes matriculados en estudios presenciales de Grado, Master o Doctorado de una Universidad fuera de Ávila y residentes en este municipio, con las que se pretende compensar los gastos que se originan por los traslados a las clases presenciales.

Estas ayudas se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas al transporte universitario, sean de procedencia o naturaleza pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

2.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes universitarios que reúnan los requisitos que más adelante se expresan y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el mes de octubre al de junio del curso académico, si bien será reconocido con carácter trimestral en la forma contenida en las presentes.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas los siguientes:

A. REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

- Estar matriculado en enseñanzas presenciales de Grado, Master, Doctorado o ciclos formativos de una Universidad o Centro de Formación Profesional no ubicado en Ávila.

- Estar empadronado en Ávila, con una antigüedad mínima de un año antes del comienzo del curso académico en el que se incardina el trimestre para el que se solicita la ayuda.

- Estar matriculado en, al menos, el 50% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente o su equivalente en el Plan Antiguo.
- Haber aprobado al menos el 70% de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior o su equivalente en el plan antiguo.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.

B. REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Que la renta anual de la unidad familiar del solicitante, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para familias de dos miembros, no supere el triple de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2016 (IPREM), tomado como sustitutivo del Salario mínimo Interprofesional en cómputo anual.

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2015 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF para el ejercicio 2015:

Casilla 380 + Casilla 395

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2015, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

4.- PRESUPUESTO, IMPORTE Y ABONO DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 13.500 € que se imputarán a los presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 2016 y 2017.

Se otorgarán un máximo de 15 ayudas por trimestre académico. De no concederse la totalidad de ellas, la cuantía económica no utilizada acrecerá la destinada al trimestre siguiente.

Las ayudas se harán efectivas en la forma que luego se reseña por periodos trimestrales, a razón de 300 € cada uno y en tres trimestres (de octubre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) una vez acreditada la realización efectiva de los viajes que se indican en la norma 7ª. Nunca se abonará más importe del justificado.

5.- SOLICITUDES

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, en impreso normali-

zado, para su posterior tramitación según instancia que se adjunta como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que se indica.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Para ayudas correspondientes al primer trimestre: del 1 al 15 de octubre

Para ayudas correspondientes al segundo trimestre: del 1 al 15 de enero

Para ayudas correspondientes al tercer trimestre: del 1 al 15 de abril

En ningún caso serán abonadas las ayudas hasta la justificación de la realización efectiva de los viajes y una vez concluido el trimestre de referencia, de manera que no se efectuará el abono anticipado de las mismas.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

A. DOCUMENTACIÓN UNIDAD FAMILIAR

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- Certificado de empadronamiento en Ávila del solicitante que se recabará de oficio por el área de cultura sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información mencionada.

- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria en que esté matriculado el solicitante durante el curso correspondiente a la convocatoria acreditativo de estarlo en, al menos, el 50% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente.

- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria acreditativo de haber aprobado al menos el 70% de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior. Quedan exceptuados de este requisito los estudiantes de Doctorado, Master y 1º de Grado.

- Declaración jurada de no ser beneficiario de ninguna ayuda pública o privada para transporte universitario.

- En su caso, certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del solicitante de la ayuda igual o superior al 33%.

- Libro de familia.

- En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

- Declaración de la renta anual del ejercicio económico de 2015 de todos los miembros de la unidad familiar.

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento requerirá a los interesados la presentación de Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2015 de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en 2015, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas, declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad.

6.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose para su diligencia la constitución de una comisión evaluadora presidida por la Teniente de Alcalde delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas y baremadas, en su caso, las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El pago de la ayuda de transporte se efectuará directamente al solicitante, en la cuenta corriente que señale a tal efecto.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE TRANSPORTE

Los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en los diez primeros días naturales siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda, prorrogables cinco más a petición escrita del interesado, billetes de al menos, 33 viajes de ida y vuelta en el día, en transporte público (el mismo o combinado) a lo largo del trimestre para el que se le haya concedido la ayuda.

8.- PRIORIDADES Y BAREMO.

En caso de que las solicitudes de ayudas a transporte superaran el límite de crédito asignado con carácter trimestral, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a los siguientes criterios:

Ingresos de la unidad familiar inferiores o iguales al IPREM:5 puntos

Situación de desempleo acreditada de ambos padres:1 punto

Por ser familia numerosa:1 punto

Discapacidad del solicitante superior al 33%:.....1 punto

Expediente académico del solicitante del curso anterior con nota

media igual o superior a 7:.....1 punto

Si en aplicación de los criterios mencionados se produjera empate, se resolverá por sorteo.

9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Son causas de denegación de la solicitud de ayuda al transporte las siguientes:

No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.

Ocultamiento o falseamiento de datos

Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

10.- RECURSOS

Las normas reguladoras anteriores y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, se podrán impugnar por los legitimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Ávila, 22 septiembre de 2016

La Tte. de Alcalde Delegada del Área (Res. 30/06/2015), *Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría*

ANEXO I

**(A presentar en el Registro General del Ayuntamiento)
SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO**

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIE En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD

DOMICILIO

TELÉFONO.....

UNIVERSIDAD EN QUE ESTÁ MATRICULADO

FACULTAD o ESCUELA

CURSO

Nº DE CRÉDITOS EN QUE ESTÁ MATRICULADO.....

PORCENTAJE DE CRÉDITOS SOBRE TOTAL DEL CURSO

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

DNI / NIE En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

DNI/ NIE En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR.....

INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.....

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (de acuerdo con la Norma QUINTA de la convocatoria):

La firma de la presente solicitud AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Ávila para recabar los datos obrantes en el Padrón Municipal o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

El abajo firmante, cuyos datos quedan consignados, SOLICITA la ayuda para el transporte universitario de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ávila, y DECLARA que es cierto cuanto consta en el presente.

Ávila, a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

(Si el solicitante es menor de edad, deberán firmar la solicitud sus padres o tutores legales)
ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.255/16

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando las facultades y competencias que me confieren los artículos 47.1 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como su artículo 44.

RESUELVO

PRIMERO.- Ante mi ausencia del municipio por motivos personales los días 27 de septiembre de 2.016 al 6 de octubre de 2.016, ambos incluidos, delegar mis competencias en el Primer Teniente de Alcalde, Don Ángel Fernández Sánchez, y en caso de ausencia del Municipio del Primer Teniente de Alcalde, delegar las competencias en el segundo Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Pedro Bernardo, a 22 de septiembre de 2.016

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.241/16

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de agosto de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 6.441,34 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar	Cuota actual	Nueva cuota
Operación de préstamo 1	5.427,59 €	5.427,59 €	494,71 €	0,00 €
Operación de préstamo 2	1.013,75 €	1.013,75 €	215,77 €	0,00 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
0110	91100	Amortización préstamos l/p	6.500,00
4500	6114	Mejora pavimentación calles	10.000,00
		TOTAL, GASTOS	16.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zapardiel de la Ribera, a 22 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa, *María de los Ángeles Prieto Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.238/16

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Adoptado en Sesión plenaria de 15 de Julio de los corrientes Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio publico de guardería infantil y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición publica, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo de modificación de la correspondiente Ordenanza, cuyo texto integro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERÍA INFANTIL

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de Mijares en uso de las facultades que atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y de conformidad con lo dispuesto en su Título Primero, Capítulo Tercero, Secciones 2ª y 3ª (artículos 15 a 27 ambos inclusive).

ARTÍCULO 2º: HECHO IMPONIBLE: La prestación del servicio publico de guardería infantil para atención de niños y niñas de 0 a 3 años, todo ello en el marco del Convenio suscrito con la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila para continuidad del Programa "Crecemos" y cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural.

Tal servicio se prestara en el Centro destinado al efecto, con una uncia Unidad y adscrita al citado Programa "Crecemos", y unidad que solo podra admitir un numero de niños y niñas inferior a quince.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS: Lo serna, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que lo soliciten o resulten beneficiados por el referido servicio.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA: La siguiente cantidad fija señalada al efecto:50 euros mensuales. Posteriores cambios de cuota no podrán superar en ningún caso el limite fijado en cada momento por el Convenio suscrito con Diputación.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y REDUCCIONES: Estará exenta siendo por tanto gratuita la estancia en el Centro para los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres victimas de violencia de genero, en las condiciones que establece el repetido convenio con Diputación. Fuera de la exención anterior, no se reconocerá exención alguna ni tampoco reducción por razón de no aprovecharse el servicio total ni parcialmente.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO: La tasa se devengara cuando se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizara sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN: Se concederá prioridad de admisión a las solicitudes relativas a menores procedentes de familias con las que se este interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila. Fuera de lo anterior y para el caso en que la demanda sea superior al número de plazas disponibles, el baremo de acceso atenderá al único criterio objetivo temporal, por riguroso orden de presentación de las solicitudes en el Registro de esta Corporación. Si quedaren vacantes podrán admitirse solicitudes de vecinos de Localidades distintas.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Sesión Plenaria de 15 de Julio del año 2.016, y aprobación devenida definitiva al no haberse presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, entrara en vigor en día siguiente al de su publicación en el B.O.P., permaneciendo vigente en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas.

Mijares, a 15 de Septiembre del año 2.016.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.237/16

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento y resultando notorio el abandono del vehículo marca Opel, modelo Corsa B, color azul y nº de matrícula TO-3001-AF, y que ha permanecido estacionado en vía pública por más de un año, y vehículo que según averiguaciones realizadas resulta ser de titularidad de Don Enrique Fuentes Monsalve, con último domicilio en Ctra. de Gavilanes nº 73 de Mijares(05461-Ávila) y no siendo posible la notificación personal, por medio del presente Edicto y en su calidad de titular de dicho vehículo, SE LE REQUIERE PARA. QUE EN EL PLAZO DE UN MES, PROCEDA A RETIRARLO CON ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE PROCEDERÁ A SU TRATAMIENTO COMO RESIDUO DOMESTICO Y TRASLADO AL CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN, todo ello de conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que es un acto de trámite y sin perjuicio de los recursos que puedan asistirle en derecho.

Mijares, a 20 de Septiembre del año 2.016
La Alcaldesa, *Soraya Blázquez Domínguez*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.215/16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

E D I C T O

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 12/09/2016, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.-
ARENAL, EL	TITULAR	MIGUEL ANGEL SALGADO CHINARRO
AREVALILLO	SUSTITUTO	TERESA SANCHEZ CASTRO
AVELLANEDA	SUSTITUTO	JESUS HERNANDEZ MARTIN
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	TITULAR	JESUS GONZALEZ NAVAS
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	SUSTITUTO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ZURDO
CABEZAS DEL VILLAR	TITULAR	MANUEL SANCHEZ GARCIA
CABEZAS DEL VILLAR	SUSTITUTO	JESUS BAENA REINOSO
CABIZUELA	TITULAR	EMILIANA SAEZ MARTIN
GIMALCON	TITULAR	FLORENCIO MARTIN RODRIGUEZ
GIMALCON	SUSTITUTO	EUSTAQUIO PLAZA MARTIN
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	TITULAR	CAROLINA MARTIN MARCOS
HOYOS DEL ESPINO	SUSTITUTO	GLORIA GARCIA CHAMORRO
HURTUMPASCUAL	SUSTITUTO	ALFREDO DIAZ RODRIGUEZ
LANGA	TITULAR	MARIA LOPEZ DE JUAN
LANZAHITA	TITULAR	MARIA CRISTINA MUÑOZ RAMON
MAELLO	TITULAR	JOSE ANTONIO MARTIN JIMENEZ
MEDINILLA	TITULAR	JOSE LUIS GARCIA GIL
MORALEJA DE MATA CABRAS	TITULAR	EUGENIO BORREGON VEGAS
MORALEJA DE MATA CABRAS	SUSTITUTO	ALMUDENA GUTIERREZ GARCIA

NARROS DEL CASTILLO	TITULAR	SONIA MARTIN RUIZ
NAVALPERAL DE TORMES	SUSTITUTO	JOSE LUIS CRESPO MONGE
PADIERNOS	TITULAR	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ JIMENEZ
PADIERNOS	SUSTITUTO	MAURICIO MARIA FCO MELGAR LOPEZ
SALOBRAL	SUSTITUTO	MERCEDES SANCHEZ MARTIN
SOLANA DE AVILA	SUSTITUTO	MARTA SANCHEZ MARTIN
TORNADIZOS DE AVILA	TITULAR	SATURNINO GRANDE SANCHEZ
VALDECASA	TITULAR	PEDRO MUÑOZ JIMENEZ
VALDECASA	SUSTITUTO	JOAQUIN DIAZ JIMENEZ
VELAYOS	TITULAR	MARIA DEL CARMEN RANDO MARTIN
VILLATORO	TITULAR	JULIO JESUS MARTIN JIMENEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 13 de septiembre de 2016

La Secretaria de Gobierno, *Pilar Rodríguez Vázquez*.

PARTICULAR

Número 2.261/16

COMUNIDAD DE REGANTES VILAFRANCA DE LA SIERRA

A N U N C I O

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y Junta de Gobierno convoca:

JUNTA GENERAL ORDINARIA:

Que se celebrará en el Salón de Actos del Ilmo. Ayuntamiento, el día, SABADO 29 de octubre de 2016 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General anterior "Semana Santa".

2º) Liquidación de los Presupuestos Generales, aprobación si procede de las Cuentas Generales Ejercicio 2016.

Aprobación de las derramas correspondientes a las Acequias de la Comunidad y su envío para el cobro al Organismo Autónomo de Recaudación.

3º) Presentación, examen y aprobación si procede de los presupuestos generales de ingresos y gastos de la Comunidad para el ejercicio, 2017

4º) Asuntos de la Comunidad y Presidencia.

- a) Renovación de cargos en el Sindicato y Jurado de Riegos.
- b) Propuestas de Obras en Acequias
- b) Otros asuntos de interés de la Comunidad.

5º) PROPUESTAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Villafranca de la Sierra a 26 de septiembre de 2016

El Presidente, *Ignacio Villegas Sánchez.*